



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que se encuentra pendiente por realizar audiencia previamente señalada. Sírvasse proveer.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

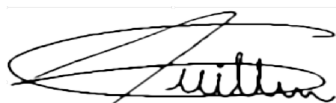
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROSA ESPERANZA CRIALES SALCEDO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2023-00081-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 21
Santiago de Cali, 24 de marzo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto N.º 217 del 20 de febrero de 2023, se señaló el día veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a. m.), para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 72 y 77 del CPTSS; no obstante, la audiencia será reprogramada para el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 p. m.) por reprogramación de la agenda del despacho.

Notifíquese

El juez,



GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º 48 del día de hoy 27 de marzo de 2023.
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd53204cec38e396d623a4d68f7348b0f7f8b02c56876c505dd889ab245d4f7d**

Documento generado en 24/03/2023 03:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que la parte activa aportó memorial en el que revoca el mandato y designa nuevo apoderado judicial. Aunado a lo anterior, obra escrito allegado por la parte ejecutada en el que formula excepciones frente al mandamiento de pago librado. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR SA
EJECUTADA: SURTITIENDAS LA ESPECIAL SAS
RAD: 76001-4105-005-2021-00042-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º391
Santiago de Cali, 24 de marzo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que fue aportado memorial suscrito por la señora Ivonne Amira Torrente Schultz, en calidad de representante legal de la entidad ejecutante, en el que revoca el poder conferido en favor de la doctora Gretel Paola Alemán Torrenegra y designa como apoderada judicial a la doctora Catalina Cortes Viña, a quien se le reconocerá personería para actuar en la presente causa.

De otro lado, el doctor Luis Gabriel Timana Cardoza, en calidad de curador *ad litem* de la ejecutada Surtitiendas La Especial SAS, radicó memorial en el que formula las excepciones de *inexistencia de la obligación, compensación, cobro de lo no debido y genérica* respecto del auto N.º121 del 10 de febrero de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago. Así las cosas, se correrá traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas de conformidad con el artículo 443 del CGP.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

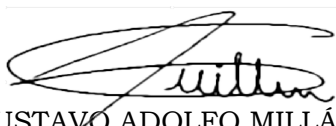
PRIMERO: Tener por revocado el poder que había sido conferido la doctora Gretel Paola Alemán Torrenegra portadora de la tarjeta profesional N.º237.585 del C.S. de la J.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora Catalina Cortes Viña, identificada con la cédula de ciudadanía N.º1.010.224.930 y portadora de la tarjeta profesional N.º361.714 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

TERCERO: Correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP; el expediente podrá ser consultado a través del siguiente vínculo: [76001410500520210004200](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68)

Notifíquese

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º48 del día de hoy 27 de marzo de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c4c3ce809ae86eaae73ca31ce34a33e12e6f2a3874cc7364d001911e6047b9**

Documento generado en 24/03/2023 03:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que obra escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el que solicita el decreto de medidas cautelares. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS
EJECUTADO: ALESSANDRO MARCONI MARULANDA
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2019-00529-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 392
Santiago de Cali, 24 de marzo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que la doctora Mónica Alejandra Quiceno Ramírez remitió escrito, a través de medios digitales, en el que solicita que se requiera a las entidades financieras Banco Itaú y Banco de Occidente, para que se pronuncien frente a la medida de embargo.

Al respecto, advierte esta oficina judicial que las entidades referidas no han dado cumplimiento la orden impuesta por este despacho, mediante auto N.º 1381 del 27 de julio de 2022 y comunicada a través del oficio N.º 137 del 4 de agosto del mismo año, por lo que se les requerirá para lo pertinente.

Asimismo, la apoderada judicial por activa solicita el decreto de nuevas medidas cautelares en contra del señor Alessandro Marconi Marulanda, respecto de dineros que se encuentren depositados en las entidades financieras Bancoomeva, Banco Falabella, Banco Pichincha SA, Bancamía y Banco W; petición a la que el despacho accederá, toda vez que se indicó bajo la gravedad de juramento que los bienes objeto de embargo son de propiedad del ejecutado.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a las entidades financieras Banco Itaú y Banco de Occidente, para que procedan a dar cumplimiento a la medida de embargo decretada, so pena de dar aplicación a los poderes correccionales de que trata el artículo 44 del CGP.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas locales y/o nacionales que posea el señor Alessandro Marconi Marulanda, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las entidades financieras Bancoomeva, Banco Falabella, Banco Pichincha SA, Bancamía y Banco W.

TERCERO: Librar el oficio respectivo a las entidades bancarias de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia. Límitese el embargo en la suma de trece millones quinientos catorce mil seiscientos sesenta pesos M/CTE (\$13.514.660)

Notifíquese

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 48 del día de hoy 27 de marzo de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c9c8d2da48504c4c7c677bcfa3be0314e3a2f79e4caf30d7ff1d2d2f064810**

Documento generado en 24/03/2023 03:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que obra escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el que solicita que se requiera a entidades financieras para que rindan informe del cumplimiento de las medidas cautelares decretadas. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN SA
EJECUTADA: CONSTRUCCIONES FAO GROUP SAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2016-00665-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 393
Santiago de Cali, 24 de marzo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que la doctora Mónica Alejandra Quiceno Ramírez remitió escrito, a través de medios digitales, en el que solicita que se requiera a las entidades financieras Banco Popular, Banco de Occidente y Banco Falabella, para que se pronuncien frente a la medida de embargo.

Al respecto, advierte esta oficina judicial que las entidades referidas no han dado cumplimiento la orden impuesta por este despacho, mediante auto N.º 1512 del 12 de agosto de 2022 y comunicada a través de los oficios N.º 144 del 16 de agosto de 2022 y N.º 234 del 5 de diciembre del mismo año, por lo que se les requerirá para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

Requerir a las entidades financieras Banco Popular, Banco de Occidente y Banco Falabella, para que procedan a dar cumplimiento a la medida de embargo decretada, so pena de dar aplicación a los poderes correccionales de que trata el artículo 44 del CGP.

Notifiquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 48 del día de hoy 27 de marzo de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089

Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827ce3b60415292f4e63abce7ac1bc8ab35129c638fccbc4ce09ecf12b8fec50**

Documento generado en 24/03/2023 03:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>